

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.-**  
 Por cada año posterior al 5o. año de titulado, se otorgan puntos, tomándose como base el título más antiguo.

## ADM N STRATIVA.

1.- EXPERIENCIA ADMVA. EN I.E.S.	PUNTOS
1.1. Nivel A (02, 03)	100
1.2. Nivel B (04, 05)	50
1.3. Nivel C (06, 07)	10
1.4. Coordinación eventos	2

### 1.- MENCIONES Y DISTINCIONES

2.1. Consejero universitario	10
2.2. Consejero Técnico	5
2.3. Otras:	
Fuera Facultad	15
Generación	12
Dentro Facultad	10
Placa	8
Comisión especial	5

### 3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

J.1. Después de 5 años de titulado  $N \times 5 *$

\* N = años

(-) - 229	TAA	(-) - 250	=	AAA	
230 - 300	=	TAB	251 - 385	=	AAB
301 - 370	=	TAC	386 - 540	=	AAC
371 - 445	=	TTA	541 - 725	=	ATA
446 - 520	=	TTB	726 - 885	=	ATB
521 - (+)	=	TTC	886 - (+)	=	ATC

## REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DEL PERSONAL ACADEMICO

## REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS MIEMBROS DEL S.P.A.U.A.CH.

EL PRESENTE REGLAMENTO SE EXPIDE PARA ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES FUNCIONARA EL FONDO DE AHORRO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, A QUE SE REFIERE A CLAUSULA 52 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1993 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EL S.P.A.U.A.CH.

### CLAUSULAS

- PRIMERA.- De conformidad con la Cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo Celebrado entre el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y ésta con fecha 27 de febrero de 1993, se estableció la creación de un FONDO DE AHORRO para los miembros de dicho Sindicato.
- SEGUNDA.- El Fondo se formará con la aportación que haga la Universidad Autónoma de Chihuahua, equivalente al 1% (uno por ciento) del salario TABULAR de cada uno de los miembros del Sindicato, y otro 1% (uno por ciento) del salario TABULAR de éstos.
- TERCERA.- Los miembros del Sindicato autorizan expresamente a la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que ésta les descuente quincenalmente por nómina, el citado 1% (uno por ciento) de su salario tabular.
- CUARTA.- La Universidad Autónoma de Chihuahua entregará quincenalmente al Sindicato del Personal Académico, el importe de las retenciones hechas a los miembros del mismo, así como la cantidad que le corresponda.
- QUINTA.- El Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, invertirá las cantidades mencionadas en la Cláusula anterior en una Institución de Crédito de la localidad, en valores de renta fija que produzcan los mayores rendimientos y seguridad a sus miembros.
- SEXTA.- El Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua entregará a cada uno de sus miembros el FONDO DE AHORRO, o sea la cantidad que le corresponda y que incluirá el 1% (uno por ciento) de su salario TABULAR que le ha descontado la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 1% (uno por ciento) que ésta ha aportado y los intereses que ambas cantidades hayan generado, anualmente, durante la segunda quincena del mes de enero de cada año.